

5424

RESOLUCIÓN NO

"Por la cual se adopta y reglamenta el Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO -en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y, el Acuerdo No 066 de 2005, y en cumplimiento a la Resolución Número 02013 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 614 del 14 de marzo del 1984 determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional, en su Artículo 26 se establece las responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial

Que la Resolución No 2013 del 06 de junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional a nivel Nacional.

Que el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63, obliga a las entidades a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe adoptar y reglamentar el funcionamiento y responsabilidades del COPASO cuya función principal es promover y vigilar las normas y programas de Salud Ocupacional dentro de la Universidad.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar y reglamentar el Comité Paritario de Salud Ocupacional en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en los términos previstos en las normas enumeradas en los anteriores considerandos.

Artículo Segundo: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contará con los siguientes Comités Paritarios de Salud Ocupacional: Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tanguavita.

5424

Artículo Tercero: Son funciones del COPASO, las siguientes:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.
- d) Proponer a la administración de la Universidad o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- e) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales.
- f) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la Universidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- g) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Universidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- h) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- i) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la Universidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- j) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- k) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional.
- l) Solicitar periódicamente a la Universidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- m) Apoyar los requerimientos de las auditorías externas
- n) Elegir al Secretario del Comité.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

5424

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

- o) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- p) Hacer uso con destino a la atención de las diferentes actividades programadas de 4 horas semanales, conforme a lo establecido por el Decreto reglamentario, y asistir a las reuniones programadas de COPASO.
- q) Coordinar junto con el Sistema Integrado de Gestión SIG, las diferentes actividades que se programen para la atención de la Seguridad y Salud Laboral.
- r) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Artículo Cuarto: Son funciones del Presidente del Comité.

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la alta dirección las recomendaciones aprobadas en las reuniones del COPASO y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del COPASO e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

Artículo Quinto: Son funciones del Secretario:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del COPASO a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del COPASO
- c. Llevar el archivo físico y magnético referente a las actividades desarrolladas por el COPASO y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
- d. Tenga la guarda y custodia de las actas de las reuniones del COPASO tanto en medio físico como electrónico.



5424

Artículo Sexto: Son obligaciones del empleador:

- a. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al COPASO, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8, de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- b. Designar sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional "COPASO" en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y designar al Presidente del Comité.
- d. Proporcionar los medios y tiempo necesario para el normal desempeño de las funciones del COPASO.
- e. Estudiar las recomendaciones emanadas del COPASO y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

Artículo Séptimo: Son obligaciones de los trabajadores:

- a. Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- b. Informar al COPASO de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud ocupacional en la empresa.
- c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

Parágrafo Uno: Se procederá en la forma indicada en este artículo cuando concurren contratantes, contratistas y subcontratistas en la Universidad

Artículo Octavo: Podrán elegir y aspirar a ser elegidos como representantes ante el COPASO, los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales; los cuales se elegirán mediante votación libre.

El Rector nombrará directamente sus representantes ante el COPASO.

Artículo Noveno: Para ser elegido como representantes ante el COPASO, todo candidato deberá inscribirse según sea el caso, ante la Secretaría General o las Decanatura de Ciencias de la Salud, Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

5424

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

La inscripción, deberá estar suscrita por no menos de tres (3) candidatos, en el formato que para el efecto suministrará la Secretaría General.

Artículo Decimo: El Secretario General dará a conocer las listas de los inscritos 5 días después de la fecha de finalización de las inscripciones de las Sedes Central, Facultad de Ciencias de la Salud, y Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tinguavita.

Artículo Once: El ejercicio del voto será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, según procedimiento dispuesto por la Secretaría General de la Universidad.

Artículo Doce: El periodo de los miembros del COPASO, será de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de nombramiento.

Artículo Trece: La elección de los miembros del COPASO, deberá quedar consignado en el acta reunión del COPASO, y así, una vez constituido, este se debe reunir por lo menos una vez al mes (4) horas en horario laboral y mantener un archivo de las actas de reunión.

Artículo Catorce: El Rector designará cada 2 años al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el pleno del COPASO elegirá al Secretario de la totalidad de sus miembros.

Artículo Quince: En caso de que algunos de los representantes ante el COPASO deba ausentarse del cargo de manera definitiva, la Administración de la Universidad convocará a elecciones y el nuevo integrante se desempeñará por el tiempo faltante para cumplir con los 2 años estipulados en la presente resolución, tiempo después del cual, podrán ser reelegidos quienes cumplan con los requisitos y no tengan ningún proceso disciplinario y nuevamente deberá constituirse una acta de renovación.

Artículo Dieciséis: El quórum para sesionar el COPASO estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionara con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Parágrafo Dos: A las reuniones ordinarias del COPASO asistirán solo los miembros principales, quienes tendrán voz y voto. Los suplentes asistirán por invitación del presidente o cuando el principal no pueda asistir a las reuniones quienes tendrán voz pero no voto y serán citados a las reuniones por el Presidente.



5424

Parágrafo Tres: En caso que el quórum para sesionar la reunión del COPASO no se cumpla o se presente un accidente grave o riesgo inminente, el presidente citara a reunión extraordinaria.

Artículo Diecisiete: La conformación del COPASO de la Sede Central Tunja será, de cuatro (4) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes; los cuales serán elegidos por los funcionarios de la Universidad. Por parte de la administración serán (4) representantes con sus respectivos suplentes.

Artículo Dieciocho: El COPASO de la Facultad de Ciencias de la Salud, estará conformado por dos (2) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud y dos (2) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Diecinueve: El COPASO de la Facultad Seccional Duitama, estará conformado por dos (2) representantes de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Duitama y dos (2) representantes con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Veinte: El COPASO de la Facultad Seccional Sogamoso, estará conformado por dos (2) representantes de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Sogamoso y dos (2) representantes con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Veintiuno: El COPASO de la Facultad Seccional Chiquinquirá, estará conformado por un (1) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Facultad Seccional Chiquinquirá y un (1) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Veintidós: El COPASO de la Granja de Tunguavita, estará conformado por un (1) representante de los trabajadores con su respectivo suplente; el cual será elegido por los trabajadores y docentes de la Granja y un (1) representante con su respectivo suplente, delegado por la Administración de la Universidad.

Artículo Veintitrés: El COPASO, conformará comisiones de trabajo, las cuales quedarán conformadas de la siguiente manera:

- Sede Central conformado por 8 personas (8 principales)
- Sede Facultad de Ciencias de la Salud 4 personas (4 principales)
- Sede Facultad Duitama 4 personas (4 principales)
- Sede Facultad Sogamoso 4 personas (4 principales)



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

5424

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

- Sede Facultad Chiquinquirá 2 personas (2 principales)
- Sede Granja Tanguavita (2 principales)

Las comisiones son las siguientes:

- *Comisión Coordinación*
- *Comisión elementos de protección personal*
- *Comisión de inspecciones de seguridad y gestión*
- *Comisión de capacitación*
- *Comisión de Investigación de Accidentes*

Artículo Veinticuatro: De la Relación COPASO - Sistema Integrado de Gestión SIG. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia mediante Resolución No. 4178 del 17 de Septiembre de 2013, establece en la UPTC el Sistema Integrado de Gestión SIG, el cual entre otras funciones, se encarga de manejar la Salud y Seguridad en el Trabajo de los Trabajadores que directa o indirectamente prestan sus servicios a la institución educativa.

Por medio del SIG el COPASO canalizará todas y cada una de sus acciones en el cumplimiento de su función.

Artículo Veinticinco: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los **23 DIC 2013**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVEREZ
Rector

PROYECTO: Coordinadora SIG / Paola Iveth Rodríguez Contreras
Daissy Johanna Cortes Salamanca

REVISÓ: Liliana Marcela Fontecha Herrera – Jefe Oficina Jurídica.

